

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMATA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 3175293174

Guamal, mayo treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud del contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado luego de examinar los documentos aducidos por el doctor ROBINSON YÉPEZ CAÑA, apoderado de la parte demandante, acreditando los presupuestos legales con fundamento en los cuales solicita que se dé aplicación a la sucesión procesal, a la luz del trámite que establece el artículo 68 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019, dado que por no haber sido aportados de manera oportuna se denegó por el despacho en auto anterior, de octubre 25 de 2023, como aparece, es por lo que deberá en esta ocasión tenerse por surtidas las ritualidades legales de la citada preceptiva, para que se proceda a la admisión del señor GABRIEL YÉPEZ ÁVILA, como sucesor procesal en calidad de hijo del fallecido demandante JOSÉ MIGUEL YÉPEZ RAMOS, por hallarse adecuado a las disposiciones que se dejan mencionadas, lo cual implica la reanudación de esta actuación a la altura de la audiencia respectiva, suspendida desde el 27 de julio de 2022, por cuanto hasta ese momento aun no se había acreditado mediante documento idóneo, la situación relevante del fallecimiento del demandante en mención.

En tal virtud, el Juzgado,

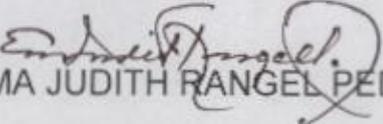
RESUELVE

PRIMERO: Admitir al señor GABRIEL YÉPEZ ÁVILA, C.C.No.12.735.077 como sucesor procesal del demandante JOSÉ MIGUEL YÉPEZ RAMOS, fallecido el día 8 de noviembre de 2021, en esta población, con quien continuará el trámite del presente juicio.

SEGUNDO: Convocar a las partes a la audiencia virtual correspondiente, la cual se realizará el día jueves, primero (01) de agosto de 2024, a las 3:00 p.m., a través de la plataforma lifesize, disponiéndose remitir el link por Secretaría a las partes y sus apoderados con la debida antelación a fin de que puedan establecer la necesaria conectividad para el desarrollo normal del acto procesal señalado.

TERCERO: Reconocer al doctor ROBINSON YÉPEZ CAÑA, la calidad de apoderado judicial de GABRIEL YÉPEZ ÁVILA, como parte demandante, según los términos del poder conferido y conforme a lo dilucidado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Juez

La presente decisión se notificó por estado No. ³³----- Hoy-----¹⁴ de junio de 2024.

El Secretario,


HANSLE DAVID CUADRO G.
S/o.